

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 2019 00940

En atención a las actuaciones que preceden, se dispone:

1. Requerir a la apoderada del demandado GUSTAVO HERNANDEZ, para que en el término de cinco (5) días se sirva acreditar el avalúo del vehículo de placa DTP370, a fin de constatar la viabilidad de la reducción del embargo, en la forma exigida por el artículo 600 del C.G.P.

En todo caso, se advierte a la apoderada, que los dineros depositados a órdenes de este proceso ascienden a \$ 37.189.177 pesos m/cte.

2. Tener por notificado al demandado OSWALDO BERNAL SANCHEZ por conducta concluyente del auto por medio del cual se libró orden de pago quien confirió poder a la abogada JULIANA MONTOYA OLARTE, a quien se le reconoce personería en los términos y para los efectos del poder conferido (índice 7°, folio 1).
3. Por secretaría contabilícese el término de contestación de la demanda de OSWALDO BERNAL SANCHEZ.
4. Advertir a la apoderada LUZ STELLA OTERO RAMÍREZ que su escrito de pronunciamiento a los medios defensivos del demandado GUSTAVO HERNANDEZ no será atendido ya que es pre temporáneo, por lo que deberá estarse a lo resuelto en el numeral 3° del auto del 21 de septiembre de 2020 (índice 4°).

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. <u>15</u> Hoy <u>12-03-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--